



Resolución Gerencial N° 003 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 19 ENE. 2010

VISTOS:

La Carta N° 037-2009/FMCT de fecha 24 de julio del 2009, del proveedor Frankie Máximo Caycho Trejo, el Informe N° 067-2009/GRC/GRDS-JCHF de fecha 16 de noviembre del 2009, los Memorándums N° 1869-2009/GRC-GRDS de fecha 19 de noviembre del 2009, 1896-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 26 de noviembre del 2009, 1933-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04 de diciembre del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 1086-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1117-2009-GRC/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios por Actividad sin Proceso C.C. (27), se contrato los servicios del proveedor **FRANKIE MAXIMO CAYCHO TREJO**, como "Asesor Técnico-Supervisor de Institución Educativa, para la actividad "Asesoría Técnica y Supervisión de la Ejecución del Programa de Mantenimiento Integral de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao" cuyo monto del contrato asciende a **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

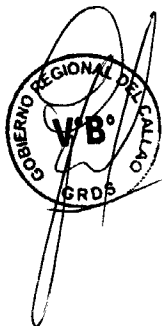
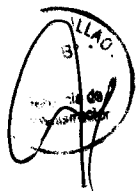
Que, con Carta N° 037-2009/FMCT de fecha 24 de julio del 2009, el proveedor **FRANKIE MAXIMO CAYCHO TREJO**, solicita el pago de sus honorarios correspondiente a la actividad "Asesoría Técnica y Supervisión de la Ejecución del Programa de Mantenimiento Integral de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao" habiendo entregado a la Gerencia de Desarrollo Social el Recibo por Honorarios N° 001-135;

Que, con Informe N° 067-2009/GRC/GRDS-JCHF de fecha 16 de noviembre del 2009, el especialista en Planificación y Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye que se encuentra conforme la prestación de los servicios, sugiriendo que se gestione el pago correspondiente al proveedor **FRANKIE MAXIMO CAYCHO TREJO**, por el importe de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que no se canceló en su oportunidad al no contar con Calendario, tal como se señala en el numeral 9.- del Informe N° 049-2008-GRC/GRDS/SPF;

Que, mediante Memorándum N° 1869-2009/GRC-GRDS de fecha 19 de noviembre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, eleva los actuados conjuntamente con los antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal, respecto del pago al proveedor **FRANKIE MAXIMO CAYCHO TREJO**, y por Informe N° 1117-2009-GRC/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2009, el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 8. que el expediente debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 1896-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 26 de noviembre del 2009, solicita a la Gerencia de Administración, se derive el expediente a la Oficina de Tesorería a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **FRANKIE MAXIMO CAYCHO TREJO**, y con Informe N° 446-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 167-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 01 de diciembre del 2009, señala que de la revisión efectuada a sus archivos, no se registra pago realizado a dicho proveedor por el importe de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha determinando que el pago a reconocerse corresponde al servicio como "Asesor Técnico-Supervisor de Institución Educativa, para la actividad "Asesoría Técnica y Supervisión de la Ejecución del Programa de Mantenimiento Integral de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao" del proveedor **FRANKIE MAXIMO CAYCHO TREJO**, y por un importe de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, fotocopia del Contrato de Locación de Servicios por Actividad sin Proceso C.C. (27), y los documentos en original como: la Conformidad de Locación de Servicio, el Informe N° 067-2009/GRC/GRDS-JCHF que funge de informe técnico y el recibo por honorarios N° 0001-0000135; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, tal como lo señala el Informe N° 049-2008-GRC/GRDS/SPF en el numeral 9.- se debe a que no se contaba con calendario;





Resolución Gerencial N° 003 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose revisado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **FRANKIE MAXIMO CAYCHO TREJO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **FRANKIE MAXIMO CAYCHO TREJO**, por el importe de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Sed. MARIO BOZA PRASSINELLA
Gerencia de Administración